



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 156 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 23 DE MAYO DEL 2014

VENCE : 23 DE MAYO DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en RENE SORIANO

población

PROPIETARIO PATRICIO RENAN MANCILLA CARRIÓN

domiciliado en OSORNO calle JOSE ZORRILLA

ARQUITECTO CLAUDIO SANDOVAL H.

N° patente profesional 3-1406

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR CLAUDIO SANDOVAL H.

N° patente profesional 3-1406

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 248-1

Derechos municipales \$67.675-

COMERCIO Y SERVICIOS

presupuesto \$6.767.540.-

N° 2498

Sector (ZONA C-3)

R.U.T N° 10.764.255-2

N° 2541

domicilio VOLCAN YATES N°589-OSORNO

RUT N° 15.272.974-K

domicilio

RUT N°.....

domicilio VOLCAN YATES N°589-OSORNO

RUT N° 15.272.974-K

RUT N°

Superficie terreno 385,80 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	61,62 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	61,62 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.




ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de Sala de Ventas y Bodega, ubicada en Rene Soriano N°2498, de propiedad de Don Patricio mancilla Carrión, con una superficie aprobada de 61,62 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/rsev